

APLAZAMIENTO DEUDAS TRIBUTARIAS CORONAVIRUS.

Se ha publicado en el BOE el Real Decreto Ley 7/2020. En el ámbito fiscal destacamos el artículo 14:

“Artículo 14. Aplazamiento de deudas tributarias.

- 1. En el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, a los efectos de los aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas hasta esa fecha reúnan los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) de la Ley anterior.*
- 2. Este aplazamiento será aplicable también a las deudas tributarias a las que hacen referencia las letras b), f) y g) del artículo 65.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- 3. Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.*
- 4. Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:*
 - a) El plazo será de seis meses.*
 - b) No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.”*

Las características principales de esta medida serían:

1. Ámbito objetivo de aplicación.

Sólo afecta a aquellas deudas correspondientes a declaraciones-liquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre 13 de marzo de 2020 y 30 de mayo de 2020.

De las anteriores sólo afecta a aquellas deudas con dispensa total o parcial de garantía (hasta 30.000€).

Lo anterior también se aplica a retenciones, IVA y pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Para aquellos contribuyentes que en 2019 no hayan superado los 6.010.121,04€ de volumen de operaciones.

3. Condiciones.

El plazo de aplazamiento será de 6 meses, no devengando intereses en los 3 primeros meses.